

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 082- 2023**  
**De 13 de noviembre del 2023**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad **PROMOTORA CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, se encuentra registrada, en (Mercantil), Folio No. 845180, según certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Rodrigo Spieguel Nyquist, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-701-1186, correo electrónico [j.martinez@gruposanmarcos.net](mailto:j.martinez@gruposanmarcos.net), localizable a los números 998-5666 ó 6615-5278 con domicilio en avenida central, edificio grupo Spiegel, en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago y provincia de Veraguas, quien presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de octubre del 2023, el señor Rodrigo Spieguel Nyquist, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), Categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**”, ubicado en el sector de Buena Vista, vía al Florentino en el corregimiento de Montijo, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ENRIQUE MELENDÉZ IRC-022-2020, ÁLVARO FERNÁNDEZ IRC-012- 2019**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones DEIA No. IRC-022-2020, IRC-012- 2019 respectivamente.

Que, mediante PROVEIDO DRVE-079-0910-2023 de 09 de octubre del 2023, (visible en las fojas 28, 29 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I. A, categoría I, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I. A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, según el Es.I.A., el proyecto consiste en el aprovechamiento de aproximadamente 5,800 m<sup>3</sup> de material en este caso “tosca” ubicados en una superficie de 4,000 m<sup>2</sup>, de una fuente localizada en el sector de Buena Vista, vía al Florentino en el corregimiento de Montijo, distrito de Montijo. La fuente consiste en un terreno con topografía irregular que mantiene colinas en diversas partes, con el proyecto se contempla utilizar el material para trabajos de Rehabilitación de caminos agropecuarios, CAMINO EL FLORENTINO – MONTIJO y CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON - PUENTE SOBRE RÍO PAJARO (los cuales cuentan con su herramienta ambiental aprobada), a la vez dejar el terreno en condiciones solicitada por el dueño del terreno, ya que él desea que se deje conformado para agrandar una noria que tiene como receptor para cosecha de agua lluvia y así poder obtener agua para su ganado en el verano de igual manera, se darán las condiciones apropiadas para que no represente algún tipo de riesgo para usuarios del sector. La extracción de la tosca se realizará con una pala mecánica o retroexcavadora en un área de 4,000 m<sup>2</sup>.

Que, el proyecto se desarrollará sobre la finca con Código de Ubicación N°. 9501, Folio Real N°. 12822 (F), con una superficie actual de 14 ha 8880 m<sup>2</sup> 67 dm<sup>2</sup>. tendrá una inversión aproximada de veintiún mil dólares (**USD\$. 21,000**),

**Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:**

Nº	ESTE	NORTE
1	490224	884722
2	490244	884719
3	490250	884669
4	490241	884602
5	490199	884607
6	490213	884664
7	490218	884685

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023. Establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE TOSCA**; cuyo promotor es **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A. y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución, con una superficie de 4,000 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- d) Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- e) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- f) Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
- g) Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
- h) Régimen Municipal del Distrito de Montijo, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- i) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales".
- j) Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- l) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- m) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
- o) Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p) El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.

- q) El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- r) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- s) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- t) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- u) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- v) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023.
- x) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al señor Rodrigo Spieguel Nyquist, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-701-118, Representante Legal del proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA**.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 13 de noviembre de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

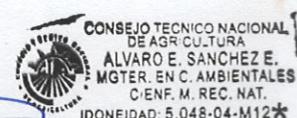
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



**MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ**

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



57

### ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **EXTRACCIÓN DE TOSCA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano:

PROMOTOR: **CONSORCIO CAMINO DE VERAGUAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4,000m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-082-2023 DEL 13 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023.

Recibido  
por:

Emyque Molina

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Emyque Molina

Firma

Cédula

9-711-297

26/12/2023

Fecha